

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Lunes 11 del Mayo del 1863.

N. 92

**SERVICIO PUBLICO,
GOBERNACION DE LA PRO-
vincia de San José.**

La Botica de servicio público durante la noche en la presente semana, es la de Don José T. Chavez.

Por esta Gobernacion han sido depositados los animales que se indican en la siguiente lista, para que las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Un caballo retinto rabicano: un caballo colorado: un id. moro: una mula parda clara: una yegua negra, parida: una id. retinta parida: una vaquilla barrosa: una id. pintada: un buey alazan: una vaca alazana: un toro barroso: un caballo colorado, ensillado con un galápago viejo.

Abril 28 de 1863.

José A. Pinto.

GOBERNACION DE ALAJUELA

Con fecha 15 del próximo pasado, y por el término legal, tiene la Policía en depósito, presentados como perdidos, los animales siguientes.

Una vaca barrosa manchada, con cria: otra id. id. clara: un caballo melado, jacon: otro id. colorado troton: otro id. alupado: un caballito colorado, pequeño: otro id. moro, id.: un potro doradillo, sin marca: otro id. retinto pequeño, entero: una yegua mora, pequeña: otra id. zaina id.

Mayo 5 de 1863.

Florentino Alfaro.

GOBERNACION DE HEREDIA.

En esta fecha se presentó á esta Policía, una mula parda pequeña, vieja, la cual se pone en depósito por el término de tres meses, para que el que se crea con derecho á este animal, ocur-

ra á legalizarlo en el término prevenido por la ley.

Mayo 6 de 1863.

Rafael Moya.

Desde el 2 del presente mes, se pusieron en depósito, por el término de tres meses, presentados á la Policía como perdidos, un caballo moro salpicado y una potranca dorodilla, para que las personas que se crean con derecho á estos animales, se presenten á legalizarlo dentro del término dicho.

Mayo 4 de 1863.

Rafael Moya.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS por la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Abril de 1863.

1. Abril 13. Apelacion de hecho interpuesta por la señora Antonia Vargas, de San José, en el nombramiento de tutor de su hija Virginia Leon.—Se declara sin lugar la solicitud de la señora Vargas, y se le condena en las costas del artículo.

2. Abril 17. Articulacion sobre apertura de pruebas de un artículo de nulidad promovida por el Presbítero D. Joaquin Zeledon, en el juicio que sigue contra él, D. Salvador Zeledon, por la propiedad de una casa.—Se revoca el auto de 1ª instancia que ordena la recepcion de una prueba, sin especial condenacion en costas.

3. Abril 21. Articulacion sobre juramento supretorio, suscitada en el juicio de rescision de un contrato entre los señores Nicolas Lopez y Liberato Salas, ambos de Heredia.—Se confirma en 3ª instancia el auto de 1ª que manda deferir juramento á Lopez, sin especial condenacion de costas.

4. Abril 23. Articulacion sobre término probatorio suscitada en el juicio de dolo y fraude entablada por D. Uladislao Du-

ran, contra D. Ezequiel Valverde y el curador del menor Gregorio Campos.—Se aprueba el auto de 1ª instancia que declara que el término de prueba suspenso á consecuencia de una apelacion, no volverá á correr sino hasta la fecha de la última notificacion de aquella providencia; y que no estando firmado por el Juez el auto en que se manda hacer publicacion de probanzas, debe reputarse por nulo y de ningun valor, condenando al apelante en las costas del artículo.

5. Abril 27. Articulacion sobre recepcion á prueba testimonial promovida por D. Mercedes Morales, en el juicio que sigue con D. Paulino Ortiz, D. Máximo Viquez y D. José Maria Morales, sobre entrega de unos cafetales.—Se declara en 3ª instancia desierto el recurso de súplica, y pasada en autoridad de cosa juzgada el auto de 2ª que revoca el de 1ª y declara haber lugar á la informacion pedida.

San José, Mayo 6 de 1863.

N. Gallegos.

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por el Supremo Tribunal de Justicia, en el mes de Abril de 1863.

1. Abril 1º Causa criminal seguida contra Juana Salazar, de Alajuela, por hurto.—Se reforma en 3ª instancia la sentencia de 2ª, y se confirma en todas sus partes la de 1ª que condena á la procesada á nueve meses de obras públicas con el aumento de seis meses mas de la misma pena, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision: á permanecer despues por un año bajo la vigilancia especial de las autoridades, con igual rebaja de tercera parte; á indemnizar la cantidad hurtada, y satisfacer los demas daños y perjuicios causados con el delito.

2. Abril 1º Instruccion segui-

da para averiguar si hubo ó no malicia en la venta de una medicina venenosa.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

3. Abril 6. Contra Francisco Saaso, de Bagaces, por herida grave.—Se reforma la sentencia de 1.^a instancia, y se condena al procesado á veinte meses de reclusion con las rebajas legales y descontables en el tiempo correspondiente de obras públicas; y por el uso de arma prohibida á veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte, en lugar de ocho meses de la primera pena, y ocho rs. de la segunda, que se le inflijen en la sentencia de 1.^a instancia.

4. Abril 7. Instruccion seguida para averiguar el autor de un hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

5. Abril 7. Instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de Leandro Asevedo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

6. Abril 8. Contra Juana Barquero, del Aguacate, por vagancia y prostitucion de jóvenes menores de edad.—Se la absuelve del juicio.

7. Abril 8. Contra Vicente Salazar, de San José, por herida. Se le condena á diez pesos de multa, con la rebaja legal, y á las indemnizaciones pecuniarias.

8. Abril 9. Contra D. Juan García, Juez civil y militar de Esparza, por rapto, estupro, incontinencia y ebriedad habitual. Se le absuelve de la instancia.

9. Abril 9. Contra Manuel Gonzales, ausente, por abigeato. Se le condena á dieziocho meses de obras públicas, con infamia; á permanencia por cinco años, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas legales.

10. Abril 10. Contra Felix Reyes, de Atenas, por heridas graves.—Se le condena á tres meses de obras públicas, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas legales.

11. Abril 10. Se omite la publicacion de esta causa, por lo dispuesto en el art. 15 del Concordato.

12. Abril 10. Instruccion seguida para averiguar la muerte

de José Espiritu Santo Trigueros.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

13. Abril 13. Instruccion seguida para averiguar la conducta pública del Juez civil y militar de Esparza, D. Juan Garcia, así como la existencia de varios juegos prohibidos.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

14. Abril 14. Contra Adriano Gonzales de Cartago, por hurto y ebriedad habitual.—Se le condena á seis meses de obras públicas, con el aumento de un año mas de la misma pena; á permanencia por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades: á ser puesto junto con sus bienes, en curatela hasta que acredite enmienda.

15. Abril 15. Contra Romualdo Madrigal, de Alajuela, indiciado de hurto y venta clandestina de carne.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

16. Abril 15. Contra Rafael Rayo, ausente, por maltrato de obra.—Se le condena á tres meses de obras públicas y tres de prision, por el escalamiento y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas legales.

17. Abril 15. Contra Indalecio Barrantes, de San José, por hurto.—Se le condena á seis meses de obras públicas con el aumento de un año mas de la misma pena: á permanecer por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas legales.

18. Abril 16. Instruccion seguida para averiguar el autor de los delitos de prevaricato y estafa, cometidos en Guanacaste. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

19. Abril 16. Contra Rosa Cruz, de San Mateo, por faltas á la autoridad.—Se le condena á seis meses de arresto, que con las rebajas legales se declara compurgada con la prision sufrida, y á las indemnizaciones pecuniarias.

20. Abril 21. Instruccion seguida contra Trinidad Saenz de Cartago, por maltrato de obra.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

21. Abril 21. Contra Luis Campos, de Heredia, por hurto.—Se le absuelve del juicio.

22. Abril 22. Contra Francisco Cerdas, de Escazú, por rapto.—Se le absuelve de la instancia.

23. Abril 22. Contra José Antonio Araya, de Alajuela, por herida.—Se le absuelve de la instancia.

24. Abril 22. Contra Cruz Astua, de Cartago, por estafa.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

25. Abril 22. Contra Manuel Araya, ausente, por hurto.—Se le condena á infamia: á seis años de obras públicas, con el aumento de un año mas de la misma pena: á permanencia bajo la especial vigilancia de las autoridades por cinco años, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas legales.

26. Abril 24. Instruccion seguida para averiguar la persona culpable en la obstruccion de un camino público.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

27. Abril 24. Instruccion seguida en Cartago, sobre el rapto de Maria Josefa Meza.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

28. Abril 24. Contra José Chavez, de Alajuela, por herida.—Se le condena á treinta días de reclusion, con las rebajas legales y descontables en obras públicas: á satisfacer al herido un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar como antes, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con el delito; y por el uso de arma prohibida, á veinte pesos de multa, con rebaja de la tercera parte.

29. Abril 28. Instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte repentina del Sr. Felix Esquivel, de Heredia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia.

30. Abril 29. Acusacion entablada por el Sr. Liberato Salas, contra el Sr. Nicolas Lopez, ambos de Heredia.—Se aprueba en 3.^a instancia el auto de 2.^a que declara la prescripcion en cuanto al delito de injuria y existente el de calumnia; sin especial condenacion en costas.

31. Abril 29. Contra Gerónima Sanchez, de Guanacaste, por

hurto.—Se le condena á un año de obras públicas: á permanencia por dos años y medio bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley:

32. Abril 29. Contra Cenon Angulo, de San José, por resistencia á la autoridad.—Se le absuelve del juicio.

33. Abril 29. Instrucción seguida para averiguar el autor de unas heridas dadas en San José. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

San José, Mayo 6 de 1863.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIOS.

Por auto de esta fecha se admitió al Sr. D. Jesus Maria, mayor de edad, agricultor y vecino de la Provincia de Cartago, el denuncia de un terreno baldío, situado en el paraje llamado Navarro, el cual linda: por el Norte, con terrenos del Sr. Pastor Brenes; por el Sur y Este, con terrenos del Sr. Don Jesus Jimenez; y por el Oeste, con terrenos del Sr. Raimundo Ramirez.—El que tenga algun derecho que oponer á este denuncia, comparezca á deducirlo oportunamente.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Mayo 5 de 1863.

Juan R. Muta.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

Por auto de esta fecha se admitió al Sr. Dámaso Orocu, mayor de edad, agricultor y vecino de la comarca de Puntarenas, el denuncia de un terreno baldío, situado en el paraje nominado Agujas y Tarcoles, jurisdicción de Puntarenas, el cual, linda: por el Norte, Sur y Este, con tierras baldías; y por el Oeste, con las millas del mar.—El que tenga algun derecho que oponer á este denuncia, comparezca á deducirlo oportunamente.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Mayo 6 de 1863.

Juan R. Muta.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

EDICTOS.

SALVADOR BORBON, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Antonio Cascante por los delitos de ebriedad habitual y allanamiento de cárceles con escalamiento, se encuentra el edicto que copio.—Salvador Borbon, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Cascante, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado del crimen en 1ª instancia. Heredia, á las cuatro de la tarde del dia cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por la ley para decretar la prision contra Antonio Cascante, ausente, como culpable de los delitos de ebriedad habitual y allanamiento de cárceles con escalamiento, se declara: haber lugar á formación de causa contra el antes espresado, por los delitos enunciados: redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, previniéndosele entónces, nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia, por medio de nota de oficina, y entréguese al Alcaide copia certificada de este auto motivado, para que lo registre en el libro correspondiente, é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto el espresado Cascante se halla ausente, y se ignora el lugar de su residencia, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente, á cuyo intento se hará publicar dicho edicto en el *Boletín Judicial*, todo de acuerdo con los artículos 730, 731, 840, 842, 951 y 955 Código de procedimientos.—Salvador Borbon.—Blas Zamora.—Vicente Paniagua.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los fun-

cionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del dia cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Salvador Borbon.—Blas Zamora.—Vicente Paniagua.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, Mayo 5 de 1863.

Salvador Borbon.

Vicente Paniagua.—Blas Zamora

SALVADOR BORBON, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal seguida por acusación del Sr. Liberato Salas, contra Nicolas Lopez, por calumnia, se encuentra el edicto que dice.—Salvador Borbon, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolas Lopez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que copio.—Juzgado del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las once del dia cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra Nicolas Lopez, ausente, como culpable en el delito de calumnia, acusado por el Sr. Liberato Salas, se declara haber lugar á formación de causa contra el indicado Lopez, por el espresado delito, el cual fué cometido en uno de los casos espresados en el art. 581 del Código penal: redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, y prevengasele entónces nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia, de este auto motivado, y copia certificada del mismo al Alcaide, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia.—Y por cuanto el espresado Lopez se halla ausente y se ignora el lugar de su residencia, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve

dias para que se presente, é insértese dicho edicto en el *Boletín Judicial*, todo en observancia de los artículos 730, 731, 840, 842, 951 y 955 del Código de procedimientos.—Salvador Borbon.—Blas Zamora.—Vicente Paniagua.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á las cuatro de la tarde del dia cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Salvador Borbon.—Blas Zamora.—Vicente Paniagua.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, Mayo 5 de 1863.

Salvador Borbon.

Blas Zamora.—Vicente Paniagua

RAMON LOMBARDO, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Martin Moncada, ausente, por herida dada á Dolores Moncada, se registra original el edicto que dice así.—Ramon Lombardo, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Martin Moncada, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia. Liberia, á las tres de la tarde del dia veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Martin Moncada, por el delito de heridas graves, dadas á Dolores Moncada, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Moncada por el delito indicado: manténgasele en prision, y prevéa-

gasele que en el acto de la notificacion, nombre un defensor. Entréguese al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; y dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia. Todo de conformidad con los artículos 731 y 840 parte 3ª del Código general. Y por cuanto el reo está ausente y se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente.—Ramon Lombardo.—Vicente Aguirre.—Antonio Ortega.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Liberia, á las doce del dia dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Ramon Lombardo.—Vicente Aguirre.—Antonio Ortega.

Es conforme.

Judicatura de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia, Mayo 3 de 1863.

Ramon Lombardo.

Vicente Aguirre.—Antonio Ortega

REMATES.

No habiendo tenido efecto la venta de una casa como con media manzana de solar, de la pertenencia de los fondos parroquiales de esta ciudad, situada en el distrito de la Concepcion, y lindante: por el Norte y Oeste, con calles públicas: por el Sur, con terreno del Sr. Domingo Sibaja; y por el Este, con id. de la señora Jacinta Madrigal, valorada en ciento sesenta pesos, por auto de esta fecha, se han señalado nuevamente para dicho remate, las doce del dia dieziocho del actual.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela, Mayo 5 de 1863.

Florentino Alfaro.

M. Sandoval.

Secretario.

No habiendo tenido efecto en el primero del corriente el remate de un potrero del interdicto Hermenegildo Gonzales, anunciado en el número 90 del *Boletín Judicial*, por no haber sido de despacho el dia designado, se ha dispuesto nuevamente verificarlo, á las doce del quince del que cursa, lo que se avisa para que en tiempo, ocurran los que quieran hacer sus propuestas.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del dia cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.

J. Gregorio Trejos.

J. M. Morales.—José Paniagua.

Quien quisiere hacer postura á un terreno de ocho manzanas y tres cuartos de manzana, sito en la Mata de Platano, que linda: por el Norte, con terreno de los Tabacales, calle de por medio; por el Sur, con calle de la isla del Asahar; por el Este, con un cuadro del Sr. Julian Villalta; y por el Oeste, con cuadro de la testamentaria de D. Manuel Melendres, valorado en doscientos sesenta pesos, propio de la testamentaria del finado Isidro Sanchez, el cual se vende á solicitud de la viuda y curador de menores, por haberse adjudicado al pago de deudas y costas; y para cuya venta se han señalado las doce del dia quince del corriente, en las puertas de este juzgado: acudan, que se admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado 3º constitucional. San José, Mayo 6 de 1863.

Anastacio Serrano.

C. Troyo.—José M. Castro B.